

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1989: Año del X Aniversario
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor \$ 190.00
Tiraje 1,900 Ejemplares

AÑO XCIII

Managua, Viernes 20 de Enero de 1989.

No. 15

SUMARIO

	Pág.
M I N E X	
Cancelar Nombramientos	121
Nombramiento	121
Cancelar Nombramiento	121
ALCALDIA DE MANAGUA	
Acuerdo Ministerial	122
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	125
Reposición de Títulos	126
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización para Ejercer Profesión	127
SECCION JUDICIAL	
Solicitudes Reposición Certificados de Depósitos a Plazo Fijo	128

M I N E X

Cancelar Nombramiento

No. 22

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento por traslado a otro cargo al Doctor **Giovanni Delgado Campos**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, a quien se le rinden gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Enero en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del X Aniversario" — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D' Escoto Brockmann**".

Cancelar Nombramiento

No. 27

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la

Señora Sarali Porta Balladares, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del primero en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y seis de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del X Aniversario".

— **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D' Escoto Brockmann**".

Nombramiento

No. 28

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor **Alvaro Porta Bermúdez**, Jefe de la Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del X Aniversario". — **Daniel Ortega Saavedra**. — El Ministro del Exterior, **Miguel D' Escoto Brockmann**".

Cancelar Nombramiento

No. 29

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento por traslado a otro cargo al Doctor **Giovanni Delgado Campos**, Jefe de la Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del X Aniversario".
— Daniel Ortega Saavedra. — El Ministro del Exterior, Miguel D' Escoto Brockmann".

ALCALDIA DE MANAGUA

Acuerdo Ministerial

Reg. No. 15 — R/F 494663 — ₡ 78,000.00

Acuerdo Ministerial No. 67

CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL

DE LIMPIEZA

EL ALCALDE DE LA CIUDAD
DE MANAGUA:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Número 1547 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del día 28 de Diciembre de 1984.

Acuerda:

TITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1. Crease la Empresa Municipal de Limpieza", que en adelante en el presente Acuerdo se le llamará simplemente "La Empresa", con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio, autonomía económica y administrativa y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2. La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua Departamento de Managua, podrá establecer sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, según lo determine la Junta Directiva.

Artículo 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

TITULO II

Objetivo y Capacidad Jurídica

Artículo 4. La Empresa tendrá por objeto brindar el servicio de recolección y tratamiento sanitario de los desechos sólidos de la ciudad de Managua, para garantizar condiciones de higiene y sanidad ambiental de la misma.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, lo mismo que ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, y gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad Jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

TITULO III

El Patrimonio

Artículo 6. El Patrimonio de la Empresa lo forma la suma de Doscientos cuarenta y cinco millones, Noventa y siete mil veintidos Córdobas netos. (C\$ 245,097.022.00) que se desglosaran así:

Bienes Muebles	C\$ 157,488,067.00
Bienes Inmuebles	87.608,955.00
Total	C\$ 245,097.022.00

Artículo 7. El Patrimonio de la Empresa podrá incrementarse, por nuevas asignaciones, que la Alcaldía de Managua le hiciese en el Futuro.

TITULO IV

Administración y Representación

CAPITULO I

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. La Junta Directiva estará Integrado por ocho miembros Propietarios con sus respectivos suplentes, número que podrá ser variado por el Alcalde de la ciudad de Managua, sin necesidad de reformar el acuerdo de Constitución de La Empresa. Serán miembros de la Junta Directiva.

- El Alcalde de la ciudad de Managua, quién será miembro ex-oficio o el respectivo suplente que el Alcalde de la Ciudad de Managua, designe.
- Un Delegado de la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua.
- Un Delegado de la Delegación de la Presidencia.
- Un Delegado de la Dirección de Gestión de Desarrollo y Servicios Municipales.
- El Gerente General de la Empresa.
- Un Vice-Gerente de la Empresa.
- Un Representante de los Trabajadores.
- El Asesor Legal de la Empresa.

Artículo 9. Corresponde el cargo de Presidente de la Junta Directiva al Alcalde de la ciudad de Managua, o al que haga sus veces, y de Vice-Presidente al Delegado de la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en el responsable de la Asesoría Legal de la Empresa. Así mismo, los directivos podrán nombrar uno o varios Vice-Secretarios, para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también secretarios ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11. Corresponde a la Junta Directiva.

- Aprobar los actos de disposiciones del Gerente General de la Empresa confor-

me lo que dispone el artículo seis de la Ley de Empresas de la Alcaldía de Managua.

- b. Revisar y avalar los planes técnicos-Económicos y/o presupuestos anuales de la Empresa, que prepare el Gerente General de la misma, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos de la Alcaldía de Managua, y así velar por el cumplimiento de dichos planes.
- c. Revisar y avalar cualquier cambio de los planes técnicos, económicos que por razones de evidente necesidad, sea necesario proponer a la Alcaldía de Managua. Para ser puesto en ejecución dichos cambios deben ser aprobados por la Alcaldía de Managua.
- d. Designar a la Persona o Personal, que tendrá firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier clase de documentos depósitos o títulos de créditos que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Alcalde o Vice-Alcalde en su defectos, en éste caso será de la Junta Directiva la ratificación posterior de dicha designación.
- e. Cuando sea necesario, formar uno o varios comités para realizar tareas de asesoramiento y para dictaminar sobre proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos Comités podrán ser integrados por los Directivos Conjuntamente con consultores ajenos a la Junta Directiva.
- f) Autorizar al Gerente General de la Empresa a tomar en arriendo, Bienes inmuebles por más de un año.
- g. Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución, que deben necesariamente contar con el voto favorable del Alcalde de la ciudad de Managua.
- h. Acordar los aumentos o disminuciones del capital de la Empresa.
- i. Todas las demás facultades y atribuciones consideradas en el reglamento de la Ley de Empresa de la Alcaldía de Managua.

CAPITULO II

Del Gerente General:

Artículo 12. La administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Gerente General, que será la persona que para tales efecto nombre la Alcaldía de Managua.

Artículo 13. El Gerente General de la Empresa, ejercerá la administración de acuerdo con los planes técnicos-económicos, ava-

lados por la Junta Directiva y aprobado por la Alcaldía de Managua, los cuales tienen para la misma un caracter obligatorio.

Artículo 14. El Gerente General podrá nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le confiera el Gerente General y los reglamentos administrativos de la Empresa, aunque tales responsables se encuentren en todo tiempo sujeto a la autoridad del Gerente General. En caso de falta temporal, este designará a la persona que hará sus veces ad-referendum o sea con la autorización del Alcalde o Vice-Alcalde en su efecto. Mientras el Alcalde no apruebe esta designación, el Gerente General titular será siempre responsable de los actos del Gerente sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 15. Corresponde al Gerente General.

- a) Llevar la parte ejecutiva o administrativa directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o la Junta Directiva y con sujeción a las voces del presente Acuerdo de creación.
- b) Nombrar el Personal de la Empresa señalándole sueldo y atribución de acuerdo a las políticas por la Alcaldía de Managua.
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa.
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de Dirección de la Empresa.
- e) Coordinar la preparación técnica de la Empresa, para ser propuestos a la Alcaldía de Managua, previa presentación de este ante la Junta Directiva para su aval.
- f) Estructurar la organización interna de la Empresa.
- g) Aprobar el Reglamento Interno.
- h) Negociar los Convenios Colectivos de Trabajo.
- i) Proponer los fondos de reserva Legal.
- j) Vigilar que la Contabilidad sea llevada en orden conforme a las leyes Generales y a las leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía de Managua al respecto.
- k) Informar a la Junta Directiva de la marcha de las operaciones de la Empresa y formular el informe anual de las operaciones.
- l) Preparar balances mensuales, con estado de operaciones activas y pasivas.

según lo que resulte de la Contabilidad. Preparar los Balances Generales con un estado de Ganancia y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año. Preparar Inventario General de los Bienes y efectos de la Empresa, dando cuenta de unos y otros documentos, y preparar todo los demás documentos e informes que le encomendare la Junta Directiva o la Alcaldía de Managua.

- m) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad exigir y cobrar con actividades y diligencia, todo lo que se le deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes.
- n) Informar a la Alcaldía de Managua, de la marcha de las operaciones de la Empresa y formular el informe anual de las operaciones.
- o) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones de los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente Acuerdo y los reglamentos internos de la auditoría de la Alcaldía de Managua y a la Contraloría General de la República.
- p) Vigilar y Controlar las actividades de la Empresa.
- q) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario General de Administración tal como lo dispone las Leyes comunes para ésta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley de Reglamento de la Alcaldía de Managua.

Artículo 16. Son atribuciones del Secretario.

- a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva asentar las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de la misma.
- c) Custodiar y poner en orden todo los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo.
- d) Desempeñar toda las demás funciones concernientes a su cargo que se establezcan en el Reglamento de la Ley de la Empresa de la Alcaldía de Managua, los reglamentos administrativos internos o los que señale a la Junta Directiva.

Artículo 17 El Secretario en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado de la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir además requi-

sitos prescritos en el presente acuerdo y en las leyes Generales. Las actas deberán ser certificadas por el Secretario de la Junta Directiva o por un Notario Público.

Artículo 18. La Empresa tendrá un Sello que usará, para todos los efectos necesarios en el cual se leerá lo siguiente: "Empresa Municipal de Limpieza" podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las Leyendas: Secretaría, Consejo Gerencia etc. Según la dependencia que lo vaya a usar, conforme decisión de la Junta Directiva.

CAPITULO III

Representación Legal

Artículo 19. La representación legal de la Empresa la tendrá el Gerente General con las facultades de mandatario General de administración.

Artículo 20. Además de las facultades inherentes a ésta clase de mandatos el Gerente General podrá a nombre de la Empresa, celebrar contratos de créditos con el sistema Financiero Nacional.

Artículo 21. Otorgar poderes Generales Jurídicos y especiales cuando el caso lo requiera, informando de inmediato a la Junta Directiva.

Artículo 22. Para cualquier acto de disposición tales como donar, vender, Hipotecar, arrendar o en cualquier forma gravar los bienes Inmuebles de la Empresa, el Director necesitará la autorización de la Junta Directiva y necesariamente del voto favorable del Alcalde de la ciudad de Managua.

TITULO V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23. Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa, estará a cargo de la Auditoría de la Alcaldía de Managua, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre ésta materia la Ley de Contraloría General de la República.

TITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedente

Artículo 24. La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con la Ley pertinente y con lo que estipula la Alcaldía de Managua por la persona que designe el Gerente General siempre bajo su dirección o de quienes ejercen sus funciones.

Artículo 25. La Alcaldía de Managua, podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales destinadas a los fines y objetos que señale, en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formaran dichos fondos.

Artículo 26. Las Políticas de desarrollo de la Empresa, deberán estar acorde con

las Políticas Generales de Desarrollo Socio-económico trazado por el Gobierno.

TITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 27. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a las disposiciones de la Ley General de Empresas y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — "Patria libre o morir". — **Carlos Carrión Cruz**, Ministro Alcalde.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2750 — R/F 349118 — ₡ 185.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 371 tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

Daniel Enrique Esteban Paguaga Ballesteros ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad **Humberto López R.** — El Secretario General **N. González R.**

Es conforme, Managua, 28 de Julio de 1988. — **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 3698 — R/F 465792 ₡ 185.00
Complemento: R/F 277730 — ₡ 2,835.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 326, página 165, to-

mo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor **Sergio Molina Valle** Natural de Rivas, Departamento de Rivas República de Nicaragua ha aprobado en La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Veterinaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

— El Rector de la Universidad **O. Martínez O.** — El Secretario General **G. Rodríguez O.**

Es conforme. León. 7 de Octubre de 1988.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 3618 — R/F 277055 — 461994
Valor ₡ 185.00 — ₡ 2,835.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 276, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Amelia Concepción Salvatierra Isaba, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y

ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3619 — R/F 277650 ₡ 185.00
Complemento: R/F 462006 — ₡ 2,835.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 257, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Dominga Alvarado Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3620 — R/F 462007 ₡ 3,020.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 56, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Pilar del Socorro Jarquín López ha cumplido con todos los requisitos establecidos

por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

— El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 4 de Julio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3621 — R/F 462008 ₡ 3,020.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 87, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Xiomara del Socorro Porras Delgado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Octubre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reposición de Título

Reg. No. 52 — R/F 515773 — ₡ 1,360.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, informa que se ha soli-

citado, por medio de apoderado, la reposición del Título de Licenciado en Economía, extendido por el Presidente de la República a nombre del compañero *Omar Chible Sandoval*. Los interesados pueden oponerse dentro de plazo de diez días contado a partir de la fecha de esta publicación.

León, 13 de Diciembre de 1988. — *Gerardo Rodríguez Olivás*, Secretario General.

Reg. No. 3865 — R/F 492100 ₡ 1,400.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, informa que se ha solicitado la reposición del título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por esta Universidad a nombre del compañero *Mauricio Orozco Solórzano*. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contado a partir de la fecha de esta publicación.

León, 19 de Diciembre de 1988. — *Gerardo Rodríguez Olivás*, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización para Ejercer Profesión

Reg. No. 53 — R/F 515787 — ₡ 3,100.00

Resolución No. 1192. — Ministerio de Educación, Managua, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Cro. *José Mauricio Carvajal Rodríguez*, en que pide autorización para ejercer la Profesión de Contador Público;

Considerando:

Que habiendo lenado los requisitos exigidos por los Artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de Abril de 1967 del reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio;

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase al Cro. *José Mauricio Carvajal Rodríguez*, para ejercer la profesión de Contador Público por un período de cinco años que finaliza el día 27 de junio de 1993 y de conformidad con el Arto. 6 del acuerdo arriba mencionado, la póliza será enviada a la Secretaría del Co-

legio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Fernando Cardenal Martínez*, Ministro de Educación. — Ante mí. — *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal.

Reg. No. 3892 — R/F 493383 ₡ 3,080.00

Resolución N° 1157. — Ministerio de Educación, Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Cro. *Luis Hermes Rivera Rivera*, en que pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de abril de 1967 del reglamento de la profesión de Contador Público y su ejercicio;

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados;

Resuelve:

Unico: Autorízase al señor *Luis Hermes Rivera Rivera*, para ejercer la Profesión de Contador Público por un período de cinco años que finaliza el día 4 de noviembre de 1993 y de conformidad con el Arto. 6 del acuerdo arriba mencionado la póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese. — Managua, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — *Fernando Cardenal Martínez*, Ministro de Educación. — Ante mí. — *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal. — Enmendado —6— Vale.

Reg. No. 2850 — R/F 356753 — ₡ 185.00

Resolución No. 389. — Ministerio de Educación, Managua, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Cro. *Porfirio Noel Uriarte Molina*, en que pide autorización para ejercer la profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de abril de 1967 del reglamento de la Profesión de Contador Público;

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados,

Resuelve.

Unico: Autorízase al señor *Porfirio Noel Uriarte Molina*, para ejercer la Profesión de Contador Público por un periodo de cinco años que finaliza el día 23 de Diciembre de 1992 y de conformidad con el arto. 6 del acuerdo arriba mencionado la póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese. — Managua, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — *Fernando Cardenal Martínez*, Ministro de Educación — Ante mí. — *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. No. 2885 — R/F 361250 — ₡ 185.00

“Resolución No. 649. — Ministerio de Educación Pública. — Managua, D.N., veintiséis de Octubre de mil novecientos setenta. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita *Betulia Rodríguez Castro*, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de Bachelor Of Arts In Inter-American Studies, obtenido en la Universidad del Pacífico, Estados Unidos de Norte América, el día 5 de Junio de 1966.

Considerando:

Que por ser la Universidad del Pacífico, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con solo demostrar la autenticidad de los mismos y que estos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.) Reconócese legalmente válido el Título de Bachelor Of Arts In Inter-American Studies, obtenido por la señorita *Betulia Rodríguez Castro*, en la Universidad del Pacífico, Estados Unidos de Norte América, el día 5 de Junio de 1966. Asimismo declárase equivalente al Título de Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación que expide el Estado Nicaragüense.

2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D.N., 26 de Octubre de 1970.

— *José Agurto R.*, Vice-Ministro de Educación, Ante mí: *José María Tercero R.*, Director de Servicios Administrativos Adjunto.”

Se registró al Folio No. 243, Partida No. 441, del Libro respectivo que lleva este Despacho, el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 649, del 26 de Octubre de 1970, a favor de: *Betulia Rodríguez Castro*.

Managua, D. N., 28 de Octubre de 1970.

— *José María Tercero Rocha*, Director Adjunto de Serv. Administrativos de EE. PP.

Registrado al Folio No. 28, Libro II (PEM) del Registro del Escalafón del Maestro.

Managua, D.N., 6 de Febrero de 1971. — *Carlos Bojorge Mendoza*, Ofc. Escalafón del Maestro.

Sección Judicial

SOLICITUDES REPOSICION CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 43 — R/F 515733 — Valor ₡ 3,300.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., (BIN) avisa: que el certificado de Ahorro abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto
23-10949	₡ 37,440.00

Managua, veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Lic. *Alfredo Bustos López*, Director Ejecutivo.